



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, BANCO DE SABADELL, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

En relación con la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de BANCO GUIPUZCOANO S.A. (en adelante, “Banco Guipuzcoano”) formulada por BANCO SABADELL S.A. (en adelante, “Banco Sabadell”) y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 14 de octubre de 2010, con el número de registro 349 (en adelante, la “Oferta”), Banco Sabadell informa, que en fecha de hoy se ha dado difusión pública y general de las características de la venta forzosa por los medios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Se acompaña copia del Anuncio efectuado a tal efecto como anexo al presente Hecho Relevante.

D. José Luis Negro Rodríguez
Vicesecretario del Consejo de Administración

Sant Cugat del Vallés, 8 de noviembre de 2010



OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BANCO GUIPUZCOANO S.A.
FORMULADA POR BANCO SABADELL S.A.
ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA COMPRAVENTA FORZOSA

Mediante el presente Anuncio y de conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 del RD 1066/2007, Banco Sabadell S.A. (en adelante, "Banco Sabadell") da difusión pública de las características de la oferta forzosa por los medios previstos en el artículo 22 del RD 1066/2007.

1.- Cumplimiento de las condiciones

En fecha 5 de noviembre de 2010 Banco Sabadell hizo público mediante Hecho Relevante que, en atención al número de aceptaciones recibidas en el marco de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones de Banco Guipuzcoano S.A. (en adelante, "Banco Guipuzcoano") formulada por Banco Sabadell y aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") en fecha 14 de septiembre de 2010, con el número de registro 349 (en adelante, la "Oferta"), se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 60 quáter de la LMV y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, "RD 1066/2007"), puesto que la Oferta ha sido aceptada por el 97,10 % de los derechos de voto de Banco Guipuzcoano y, como consecuencia, Banco Sabadell ha pasado a ser titular de 145.178.597 acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano, representativas de un 97,10 % del capital social con derecho a voto de la Sociedad Afectada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RD 1066/2007, los umbrales referidos en este apartado se han computado sobre las acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano. El ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de Banco Sabadell y del derecho de compra forzosa correspondiente a los restantes accionistas afecta tanto a las acciones ordinarias como a las acciones preferentes de Banco Guipuzcoano.

Banco Sabadell comunicó, mediante el referido Hecho Relevante, su decisión irrevocable de ejercitar el derecho de venta forzosa.

2.- Precio

La contraprestación que recibirán los restantes titulares de las acciones ordinarias y preferentes será la misma contraprestación ofrecida en la Oferta, la cual se considerará precio equitativo de acuerdo con el artículo 47.2. del RD 1066/2007.

En consecuencia, la contraprestación consistirá en un canje de valores, entregándose: (i) acciones ordinarias de Banco Sabadell, de nueva emisión; y (ii) obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de Banco Sabadell, de nueva emisión; en los términos previstos en el Folleto Explicativo de la Oferta. En concreto, la ecuación de canje establece que:

- (i) Por cada 8 acciones ordinarias de Banco Guipuzcoano se entregarán 5 acciones ordinarias y 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell.
- (ii) Por cada 8 acciones preferentes de Banco Guipuzcoano se entregarán 6 acciones ordinarias y 5 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell.

Las acciones ordinarias y las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell que resulten de la aplicación de la ecuación de canje indicada serán liquidadas en función del resultado de la misma. Si de la aplicación de la ecuación de canje:

- (i) resulta un número entero, se entregará el número de acciones ordinarias y de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell que corresponda;
- (ii) no resulta un número entero, se entregará el número entero inferior más próximo de acciones ordinarias y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco Sabadell

resultante de la ecuación de canje descrita, junto con el pago del resto (es decir, los Picos) en efectivo.

Todo ello de acuerdo con los términos y características que se incluyen en el Folleto Explicativo de la Oferta.

3.- Fecha de la Operación

Se fija como fecha de la operación y liquidación del derecho de venta forzosa el día 23 de noviembre 2010.

4.- Procedimiento de Liquidación

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 quáter de la LMV, si las acciones, ordinarias y/o preferentes, de Banco Guipuzcoano objeto de la venta forzosa, se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o de resoluciones judiciales o, existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando éstas a constituirse sobre los valores entregados por el Oferente como pago de la contraprestación.

El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito los valores entregados y/o, en su caso, la contraprestación en metálico correspondiente al Pico de acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos o del titular de cualesquiera otras cargas la aplicación del presente procedimiento.

Si, una vez aplicado lo dispuesto en los dos párrafos inmediatamente anteriores, existiera una parte de la contraprestación que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de éstos.

Al consistir la contraprestación de la venta forzosa en una permuta de valores, la operación y la liquidación de la venta forzosa se producirán en la misma fecha y se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos y plazos previstos para la liquidación de la Oferta, descritos en el Capítulo III del Folleto Explicativo de la Oferta, actuando en la liquidación, por cuenta del oferente, el propio Banco Sabadell.

Para la correcta ejecución de la operación de venta forzosa, Banco Sabadell promoverá ante la CNMV la suspensión de negociación en bolsa de las acciones, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano con objeto de que Iberclear pueda proceder al bloqueo de dichas acciones y Banco Sabadell pueda realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la emisión de los nuevos valores que deberá entregar como contraprestación y su inscripción en los registros contables de Iberclear a nombre de los titulares de acciones ordinarias y preferentes, según corresponda, de Banco Guipuzcoano, así como el abono de los importes que resulten de los Picos en la fecha de liquidación de la operación. En fecha 5 de noviembre de 2010, Banco Sabadell solicitó la suspensión de cotización del valor, de forma que el último día de cotización de las acciones ordinarias y preferentes de Banco Guipuzcoano sea el próximo día 12 de noviembre de 2010 (inclusive). El valor permanecerá suspendido hasta su definitiva exclusión de negociación.

Todas las entidades depositarias deberán ejecutar el canje de las acciones en la fecha de operación de conformidad con el procedimiento que establezcan los mercados en que se negocien, a cuyo efecto Iberclear emitirá una circular. Banco Sabadell en su calidad de banco agente tramitará la operación de venta forzosa conforme a lo previsto en este apartado. En particular, Banco Sabadell y las entidades encargadas de la liquidación estarán obligados a ejecutar el canje, en la fecha señalada para la operación, mediante la realización de los traspasos de los valores y del efectivo correspondiente a los Picos que sean necesarios para consumir la venta forzosa.

La realización de la operación de venta forzosa, conllevará la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones ordinarias y preferentes de Banco Guipuzcoano, de conformidad con lo indicado en el artículo 48.10 del RD 1066/2007. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.

5.- Admisión a cotización de los valores de nueva emisión de Banco Sabadell entregados en contraprestación

Banco Sabadell se compromete a realizar sus mejores esfuerzos y a emplear su máxima diligencia para que la operación de venta forzosa se ejecute con la máxima celeridad posible de forma que los nuevos valores emitidos como contraprestación sean admitidos a negociación en el plazo más breve posible desde la fecha de publicación del resultado Oferta con arreglo a lo establecido en el Capítulo II del Folleto Explicativo de la Oferta. En consecuencia, Banco Sabadell estima que los nuevos valores de Banco Sabadell emitidos como consecuencia del ejercicio del derecho de venta forzosa estarán admitidos a negociación en los mercados secundarios oficiales en un plazo máximo de 19 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de publicación del resultado de la Oferta.

6.- Gastos derivados de la operación de venta forzosa

Todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación serán por cuenta de Banco Sabadell.

Sabadell, a 8 de Noviembre de 2010

D. Miquel Roca Junyent
Secretario del Consejo de Administración de
Banco de Sabadell, S.A.

* * * * *